

RESOLUCIÓN 288E/2018, de 13 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	ALLINTEX ACABADOS TEXTILES 2014, S.L.L.

Tipo de Expediente	Modificación de oficio de Autorización Ambiental Integrada		
Código Expediente	0001-0121-2018-000034	Fecha de inicio	28/05/2018
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 7	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	7.1	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.2	
Instalación	TINTE Y ACABADO DE TEJIDO EN PIEZA		
Titular	ALLINTEX ACABADOS TEXTILES 2014, S.L.L.		
Número de centro	3101100448		
Emplazamiento	Ctra Estella, s/n Polígono 10 Parcela 108 Paraje La Carretera, ARTAVIA		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 575.113 e y: 4.731.281		
Municipio	ALLÍN		
Cambio	Nuevo residuo producido (LER 200301) de limpiezas y borra y pelusa de telas		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 2363/2007, de 23 de noviembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, actualizada posteriormente por la Resolución 366E/2014, de 13 de agosto, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 28/05/2018 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos del Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada, de un nuevo residuo con código LER 040209, correspondiente a residuos de limpieza de nave y máquinas y/o generación de borra y pelusa de la fricción de las telas con las máquinas y del equilibrado de tejidos.

El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de TINTE Y ACABADO DE TEJIDO EN PIEZA, cuyo titular es ALLINTEX ACABADOS TEXTILES 2014, S.L.L., ubicada en término municipal de ALLÍN, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

QUINTO.- Trasladar la presente Resolución a ALLINTEX ACABADOS TEXTILES 2014, S.L.L., al Ayuntamiento de ALLÍN, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de agosto de 2018

El Director del Servicio de Economía Circular y Agua.- César Pérez Martín.

ANEJO

CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

- 1. Se incluye el siguiente residuo en la Tabla de Residuos producidos, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Integrada:**

Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
RESIDUOS DE MATERIALES COMPUESTOS (residuos de limpieza y pelusas)	040209	R3, R1, D5